



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 022-2004-MTC/16

Lima, 13 MAYO 2004

Vista la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Opacímetro marca Pierburg Instruments – Hermann, modelo DO 285, con número de serie 6065/6434, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción de la provincia de Cañete, presentada por la Empresa GROUP SISCOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324° y 325° de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2004-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de la homologación del Opacímetro marca PIERBURG



INSTRUMENTS – HERMANN, modelo DO 285, con Código de Homologación DO(R) 001-2002-DGASA-MTC, materia de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo al Informe N° 025-2004-MTC/16.RZC, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC y la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa **GROUP SISCOM** para el uso del Opacímetro marca Pierburg Instruments – Hermann, modelo DO 285, con número de serie 6065/6434 Banco Optico y Unidad Principal, Accesorios – Impresora incorporada, sensor de temperatura de aceite TS 01, Captador de RPM DAK con KGV1, Sonda de Escape AGS 05/AGS 06 para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de la provincia de Cañete.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

